

## MODELO JURÍDICO

### VISIÓN – QUÉ QUEREMOS

1. **Neutral e independiente** respecto del poder económico y político.
2. **Reconocimiento de la Ley Natural, la Ley Común y la Ley Civil.**  
**Respeto al Ser del otro**, leyes hechas desde la consciencia, la comprensión y la sensibilidad. (Recuperamos la figura del sabi@ como representante de la ley natural).
3. **Pocas leyes y muy claras**, que velen por los **derechos fundamentales**:
  - \_ derecho a la subsistencia (servicios que garanticen las **necesidades básicas** sin especular)
  - \_ derecho a la naturaleza (calidad ambiental, gestión del territorio saludable y sostenible)
  - \_ derecho de la naturaleza (a existir sin intervención humana, respeto a los ciclos vitales, ...)
  - \_ ...
4. **Finalidad**: La justicia social y ambiental, cumplimiento de los objetivos de los otros ámbitos en aras de una Cultura de Paz.

### TRANSICIÓN – CÓMO LO MATERIALIZAMOS

1. **Consejo de Sabios**, herramienta vinculante para pedir consejo, ratificar o buscar criterios y visión cuando no se encuentre por los propios procedimientos judiciales o cuando se considere oportuno.
2. Jueces, juristas, fiscales y abogados deben de tener **comprensión holística para ejercer**, para ello se forman holísticamente en valores, conocimiento y autoconocimiento.
3. Establecemos **leyes equitativas** más que igualitarias.  
Las leyes han de tener en cuenta su impacto socio-ambiental a nivel local y global, marcan generalidades que se revisan y adaptan a cada caso concreto (no leyes rasas).
4. Leyes elaboradas con participación de la ciudadanía informada.
5. **Naturaleza e impactos ambientales**: dotamos de personalidad jurídica a la naturaleza, para respetar sus ciclos vitales, su conservación, y prevenir impactos ambientales. Derecho a la calidad ambiental terrestre y atmosférica, ... .
6. **Economía y empresa**:  
Eliminamos las patentes de los recursos naturales (semillas, etc.) y de tecnologías inocuas y eficaces para la salud y bien estar social.  
Se penaliza la obsolescencia programada y la publicidad falaz.  
Eliminamos las trabas a la autoproducción y consumo de alimentos, energía, ...  
Fiscalidad que proteja a los autónomos y pequeños empresarios, que regula impuestos a partir de una determinada riqueza y patrimonio, y pone límites máximo y mínimo a los ingresos.
7. **Gobierno y Política**:  
**Programas** presentados a las asambleas ciudadanas, expertos, sabios, etc. para dar su criterio y aportar sus propuestas de reforma o mejora.  
**Se legisla y gobierna para evitar la especulación financiera de los bienes que satisfacen las necesidades básicas de subsistencia.**

El **referéndum** deviene herramienta vinculante de participación ciudadana en las decisiones estratégicas de un país. Dicho derecho se recoge en las leyes fundamentales de un país. Revisión periódica de la **Constitución** (participativa mediante referéndum) para la adaptación a los cambios cualitativos fruto de la consciencia y no de los intereses partidistas y corporativistas. Incluir en la Constitución el derecho a información y acceso a la medicina integrativa (holística). Y el derecho a la soberanía Territorial (alimentaria, sanitaria, energética, económica y cultural).

#### 8. Penal y pedagogía:

Las leyes no conllevan siempre un castigo, sino a veces una terapia, una **integración social**. Los delitos se compensan con acciones cuyo objetivo es sanar al ser, tanto de quien/es los cometen como quien/es lo sufren.

Las leyes tienen la función de cuidar el orden social y velar por dichos **derechos fundamentales**, por ello no pueden promover el castigo y la represión de los mismos.

#### A corto plazo:

1. Instauramos el juicio por jurados en asuntos civiles donde los derechos fundamentales están comprometidos, y en todos los casos penales donde la pena de prisión posible sea superior a los 4 años. Juicios populares para penas superiores a los 4 años.

2. Definimos y legislamos el ámbito comunitario: leyes que promuevan y facilite la convivencia de lo privado y lo público.

3. Mediación para evitar llegar a un proceso judicial con dos partes en las que una gana y la otra pierde (resolución preventiva de conflictos).

4. Obligación de justificar por escrito los motivos para no incluir alegaciones a proyectos de ley.

#### A medio plazo:

Establecemos pocas normas, pero muy claras y fruto de un consenso participativo. Teniendo en cuenta que un sistema de precedentes jurisprudenciales (*common law*) requiere en paralelo una democracia en estado avanzado, los mandatos deberán existir solamente a nivel reglamentario – porque es más fácil cambiarlos – y siempre y cuando no contradigan los principios establecidos en las leyes. Estas, a su vez, deberán ser votadas por representantes directos, diputados elegidos por circunscripciones y no por listas sábanas.

#### A largo plazo:

La ley escrita funciona solo como garantía de derecho y no como órdenes o mandatos a cumplir.

Desaparecen las cárceles porque evolucionamos y devenimos conscientes, por ello ya no nos hacen falta.